

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 400-2020/ML que establece beneficios tributarios en el distrito de Lurín por el Estado de Emergencia Nacional por el Brote del Coronavirus COVID 19**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 014-2020-ALC/ML**

Lurín, 27 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

El Informe N° 2385-2020-SGRR-GR/ML de la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, el Memorandum N° 1171-2020-GR/ML de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 338-2020-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 29° del Código Tributario, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria puede ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, con fecha 02 de septiembre de 2020, se publicó en el diario oficial “El Peruano” la Ordenanza Municipal N° 400-2020/ML – Ordenanza que establece Beneficios Tributarios en el distrito de Lurín por el Estado de Emergencia Nacional por el Brote del Coronavirus (COVID-19);

Que, en el artículo segundo de la referida Ordenanza Municipal, se establece como plazo de vigencia para poder acogerse a los beneficios tributarios, hasta el 30 de septiembre de 2020;

Que, en la primera disposición final de la precitada Ordenanza, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr su adecuada aplicación, incluyendo la prórroga de la misma;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 011-2020-ALC/ML publicado en el diario Oficial “El Peruano” con fecha 30 de setiembre de 2020, se prorrogó hasta el 15 de octubre la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 400-2020/ML;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 012-2020-ALC/ML publicado en el diario Oficial “El Peruano” con fecha 15 de octubre de 2020, se prorrogó hasta el 31 de octubre la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 400-2020/ML;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 013-2020-ALC/ML publicado en el diario Oficial “El Peruano” con fecha 31 de octubre de 2020, se prorrogó hasta el 30 de noviembre la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 400-2020/ML;

Que, mediante Informe N° 2385-2020-SGRR-GR/ML de fecha 20 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Registro y Recaudación señala que atendiendo a los pedidos de la población se debe ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal de beneficios tributarios;

Que, con Memorandum N° 1171-2020-GR/ML de fecha 20 de noviembre de 2020, la Gerencia de Rentas, haciendo suyo lo peticionado por la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal;

Que, a través del Informe N° 338-2020-GAJ/ML de fecha 26 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal Favorable con la finalidad de prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 400-2020/ML – Ordenanza que establece Beneficios Tributarios en el distrito de Lurín por el Estado de Emergencia Nacional por el Brote del Coronavirus (COVID-19);

Que, en uso de las atribuciones conferidas en virtud de lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, hasta el 15 de diciembre del 2020 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 400-2020/ML, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 02 de septiembre de 2020.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Registro y Recaudación el cumplimiento y adecuación de lo dispuesto en la referida Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la Municipalidad y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MARTICORENA CUBA
Alcalde

1907765-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza que aprueba Beneficio de Deudas Tributarias y No Tributarias en favor de los contribuyentes del distrito de San Miguel a fin de mitigar el impacto económico generado por el Estado de Emergencia**ORDENANZA N° 423 /MDSM**

San Miguel, 24 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en Sesión de fecha 24 de noviembre del presente año;

VISTOS, el memorando N° 834-2020-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 286-2020-GAJ/MDSM y el memorando N° 058-2020-GAJ/MDSM; emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el memorando N° 140-2020-GATF/MDSM, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización y, las Actas de reuniones de fecha 12 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 40° de la Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos